

Archivo



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 142/16

Sucre, 04 de mayo 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE-OF-FYACH 081/2016 de 27 de abril de 2016, la Sra. Janet Sánchez Miranda, DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE FE Y ALEGRÍA CHUQUISACA, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el MOVIMIENTO EDUCACIONAL "FE Y ALEGRÍA" BOLIVIA, el 09 de mayo de 2016, cumple 50 años de servicio a la población boliviana, sobre todo a niños, niñas, adolescentes, jóvenes mujeres y hombres en el ámbito Educativo, con ese antecedente.

Solicita PERMISO, para la realización de diferentes actividades, entre otras: DESFILE CÍVICO DE UNIDADES EDUCATIVAS DE FE Y ALEGRÍA en Plaza 25 de Mayo y ENTREGA DE OFRENDAS, a realizarse el 09 de mayo de 2016, con la participación de educadores, estudiantes, padres y madres de familia, maestros jubilados, ex estudiantes, promociones de diferentes Centros Educativos y diferentes Institutos de Educación Superior de Fe y Alegría.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en la vía de excepción el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO, en favor de la DIRECTORA DEPARTAMENTAL FE Y ALEGRÍA, con la finalidad de realizar el DESFILE CÍVICO DE UNIDADES EDUCATIVAS DE FE Y ALEGRÍA y ENTREGA DE OFRENDAS, en conmemoración a los 50 Años de Servicio a la Educación, evento a realizarse el 09 de mayo de 2016, a Hrs. 11:00, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO, en favor de la DIRECTORA DEPARTAMENTAL FE Y ALEGRÍA, con la finalidad de realizar el DESFILE CÍVICO DE LAS**

SUB

Ⓢ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 142/16

**UNIDADES EDUCATIVAS DE FE Y ALEGRÍA y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES, en Conmemoración a los 50 Años de Servicio a la Educación, evento a realizarse el 09 de mayo de 2016, a Hrs. 11:00, con la participación de educadores, estudiantes, padres y madres de familia, maestros jubilados, ex estudiantes, promociones de diferentes centros educativos y diferentes Institutos de Educación Superior de Fe y Alegría, que se encuentra, sujeto a una Agenda Especial.**

**Artículo 2º.-** La responsable de la organización de esta actividad cívico - cultural, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

